

Ustinov, Hugo Adrián von

Benedicto XVI no innovó el 26 de enero de 2013

Anuario Argentino de Derecho Canónico Vol. XIX, 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Ustinov, H. A. von. (2013). Benedicto XVI no innovó el 26 de enero de 2013 [en línea], *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 19. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/benedicto-xvi-no-innovo-2013.pdf> [Fecha de consulta:.....]

Benedicto XVI no innovó el 26 de enero de 2013

HUGO ADRIÁN V. USTINOV

No es un misterio que el discurso de Benedicto XVI a la Rota Romana pronunciado el 26 de enero de 2013 ha despertado variados comentarios. En realidad, el lector que lo aborde de modo superficial hasta podría verse sumergido en una cierta perplejidad. Por eso, me parece importante detenerme en él, pero de tal manera que la reflexión alcance la totalidad de las palabras pontificias, sin ceder a la posible tentación de aislar en su texto las afirmaciones evocadoras de posiciones o tesis previamente adoptadas, para acentuar su densidad en desmedro de las demás.

El Santo Padre constata que, en nuestros días, asistimos a la presencia de una crisis de fe en diversos lugares del mundo. Se trata de un trance que «*lleva consigo una crisis de la sociedad conyugal*». Es bien obvio que no es la sociedad conyugal misma (el *matrimonium ipsum*) lo que está en crisis, sino la concepción que muchas personas tienen tanto del matrimonio y del vínculo matrimonial, cuanto del pacto conyugal que le da origen. Esta realidad constatable a diario desemboca con una penosa frecuencia en crisis irreparables de la convivencia conyugal. La afirmación pontificia no resulta, así, una novedad para nadie. Además, tampoco constituye una novedad el hecho de que las numerosas fracturas de la convivencia de los esposos dan lugar a una problemática pastoral que presenta variadas facetas y cuyo abordaje eficaz se presenta a menudo arduo y complejo.

No faltan quienes, ante tal panorama, se preguntan si no ha llegado el momento de flexibilizar el principio de la indisolubilidad matrimonial por la vía del argumento viejo testamentario de la “*dureza de corazón*”. Quienes así argumentan suelen perder de vista que precisamente la novedad del Nuevo Testamento está dada por la encarnación del Verbo y la consiguiente acción de la Gracia en el bautizado. Y que son palabras de Cristo las que recoge el texto evangélico al decir “*han oído que se dijo a los antiguos..., pero Yo les digo...*”, enseñando con autoridad y no como los escribas. También es el mismo Jesús —Dios Hijo y Hombre verdadero— el que provocó una enorme sorpresa al decir “*al principio no fue así*”, para reafirmar el

principio de indisolubilidad matrimonial, tan resistido entonces como ahora.

Sabemos también que no han faltado ni faltan quienes, movidos por una laudable preocupación pastoral, estiman que quizás la flexibilización de las normas sobre procesos de nulidad matrimonial constituiría la vía adecuada para reinsertar plenamente en la pastoral orgánica de la Iglesia a los fieles que después de padecer una ruptura de su convivencia esponsal, han formado una nueva unión *more coniugale*. Son los que, sin duda con la mejor de las intenciones, estarían dispuestos a determinar que una epidemia deja de serlo por el mero hecho de que buena parte de una población esté afectada por esa patología; por consiguiente, se limitarían a administrar fármacos paliativos a los afectados, a la vez que dejarían de atender con eficacia a las causas del flagelo.

Cabe, sin duda, la pregunta acerca de si el Discurso del Papa al comienzo de 2013 podría dar pie a una relectura de las palabras del Señor que acabamos de recordar y cuyo sentido la Iglesia ha mantenido invariable a lo largo de dos milenios. Un sentido que la Iglesia sostuvo aun al precio de padecer dolorosos avatares como el protagonizado por Enrique VIII de Inglaterra en el siglo XVI, cuyas consecuencias se proyectaron después en toda la historia de esa nación y de sus territorios de ultramar hasta nuestros días.

Por esos y otros motivos, tengo la convicción de que el texto que nos ocupa ha de ser examinado y estudiado con mucho cuidado y con particular detenimiento. Una lectura superficial puede llevar a conclusiones no solo científicamente lábiles, sino también a una eventual desviación de los que es firme doctrina católica sobre el ser del matrimonio y sobre sus propiedades esenciales.

Por de pronto, habida cuenta de que se trata del Romano Pontífice, se impone una lectura que esté en sintonía con el Magisterio anterior del mismo Pontífice y con el de sus predecesores. Esto resulta ineludible, al tener en cuenta lo que el mismo Benedicto XVI afirmaba en su Discurso a la Rota del año 2012 acerca del carácter vinculante de esta clase de textos magisteriales⁷⁵⁷.

⁷⁵⁷ Cf. nuestro comentario *Hermenéutica jurídica y comunión en la fe católica. Apostillas al Discurso de Benedicto XVI a la Rota Romana del 21 de enero de 2012*, en AADC XVIII (2012) 273-284.

Por otro lado, también merece ser tenida en cuenta la insistencia con la que el mismo Benedicto XVI exhortó durante el tiempo de su pontificado a vivir en lo que denominó la hermenéutica de la *renovación en la continuidad*, por oposición a la hermenéutica de la *discontinuidad y de la ruptura*⁷⁵⁸. En consecuencia, estimo que estaría obviamente alejado de toda lógica concebir que las palabras del Papa en 2013 admitieran una interpretación conducente a una fractura con el magisterio anterior.

Es obvio que una lectura superficial del texto puede conducir a pensar que ahora —no antes: hermenéutica de la *discontinuidad* y de la *ruptura*— la fe viva del contrayente sea un elemento esencial del matrimonio sacramental y que, por lo tanto, su ausencia causaría la invalidez del pacto conyugal (*fœdus*) celebrado y la nulidad del vínculo consiguiente. Sin embargo, debemos observar que el Santo Padre, como había hecho en el Discurso de 2011,⁷⁵⁹ cita el Discurso de 2003 de su predecesor Juan Pablo II al decir que «*una actitud de los contrayentes que no tenga en cuenta la dimensión sobrenatural en el matrimonio puede anularlo sólo si niega su validez en el plano natural, en el que se sitúa el mismo signo sacramental*»⁷⁶⁰.

En ese Discurso suyo de 2003, Juan Pablo II advertía, en efecto, que «*la importancia de la sacramentalidad del matrimonio, y la necesidad de la fe para conocer y vivir plenamente esta dimensión, podrían también dar lugar a algunos equívocos, tanto en la admisión al matrimonio como en el juicio sobre su validez*»⁷⁶¹. Precisamente, de esto se trata al examinar con ojos católicos el Magisterio de Benedicto XVI: sería equivocado hacer decir al venerado Pontífice emérito algo que no haya querido en realidad expresar. Justamente, lo señala él mismo, al decir que «*El pacto indisoluble entre hombre y mujer no requiere, para los fines de la sacramentalidad, la fe personal de los*

⁷⁵⁸ Cf. BENEDICTO XVI, *Discurso a la Curia Romana del 22-XII-2005*, en AAS 97 (2005) 164-166 y *Discurso a la Rota Romana del 27-I-2007*, en AAS 99 (2007) 86-91.

⁷⁵⁹ BENEDICTO XVI, *Discurso a la Rota Romana del 22-I-2011*, en AAS 95 (2003) 393-397.

⁷⁶⁰ JUAN PABLO II, *Discurso a la Rota Romana del 30-I-2003*, en AAS 103 (2011) 108-113.

⁷⁶¹ *Ibidem*.

nubendi; *lo que se requiere, como condición mínima necesaria, es la intención de hacer lo que hace la Iglesia».*

Claro está que, a continuación se impone la pregunta acerca de qué es pretender hacer lo que hace la Iglesia. Sobre esta cuestión el Papa anima «*sobre todo en el contexto actual*» a realizar ulteriores reflexiones.

Sin embargo, dichas “ulteriores reflexiones” se apartarían por cierto de la doctrina católica si soslayaran que el matrimonio es celebrado válidamente por quien no está perfectamente dispuesto desde el punto de vista sobrenatural «*con tal de que tenga la recta intención de casarse según la realidad natural del matrimonio. En efecto, no se puede configurar, junto al matrimonio natural, otro modelo de matrimonio cristiano con requisitos sobrenaturales específicos*»⁷⁶². De ahí que “tener la intención de hacer lo que hace la Iglesia” no sea otra cosa que tener los contrayentes una auténtica voluntad matrimonial al emitir libremente su consentimiento: varón con mujer, uno y una con exclusión de terceros, unidos para siempre en una co-biografía conyugal abierta a la vida.

No tener en cuenta esa convicción católica conduciría a negar la eficacia sacramental del consentimiento matrimonial de los fieles bautizados no católicos que hayan celebrado su boda con verdadera voluntad matrimonial, aunque en su propia confesión cristiana no sea tenida en cuenta la sacramentalidad del matrimonio. Es el caso de los cristianos válidamente bautizados en comunidades cristianas herederas de la Reforma.

De manera que, como subraya asimismo Benedicto XVI, una disposición de rechazo a la sacralidad del matrimonio cristiano puede efectivamente llegar a «*minar la validez misma del pacto en caso de que, como asume la consolidada jurisprudencia de este Tribunal, se traduzca en un rechazo de principio de la propia obligación conyugal de fidelidad o de los otros elementos o propiedades esenciales del matrimonio*». Esto último viene a ser exactamente lo mismo que sostiene la doctrina católica y, en obvia consonancia con ella, la jurisprudencia rotal aludida.

Los ejemplos que da el Papa se refieren, precisamente, a la posibilidad de que el rechazo a la concepción cristiana del matrimonio,

⁷⁶² *Ibidem.*

que incluye su dimensión sobrenatural, lleve consigo «*una errada concepción del vínculo nupcial, del principio de paridad, o bien en la hipótesis de rechazo de la unión dual que caracteriza el vínculo matrimonial, en relación con la posible exclusión coexistente de la fidelidad y del uso de la copula adempiuta humano modo*». En suma, el Papa dice que no es la sola ausencia de fe viva lo que puede causar la nulidad del consentimiento, sino que el rechazo de la dimensión sagrada del matrimonio puede ser, en ciertas ocasiones, la expresión de un concepto de matrimonio incompatible con la realidad natural del vínculo conyugal, que exige para su validez la unidad exclusiva, la indisolubilidad y la apertura a la vida.

Eso explica, a mi modo de ver, que Benedicto XVI advierta de manera explícita que no pretende «*ciertamente sugerir ningún automatismo fácil entre carencia de fe e invalidez de la unión matrimonial, sino más bien evidenciar cómo tal carencia puede, si bien no necesariamente, herir también los bienes del matrimonio, dado que la referencia al orden natural querido por Dios es inherente al pacto conyugal (cf. Gn 2, 24)*».

Unas líneas más arriba el Santo Padre había dicho que «*La fe en Dios, sostenida por la gracia divina, es por lo tanto un elemento muy importante para vivir la entrega mutua y la fidelidad conyugal*»⁷⁶³, lo que no hace sino expresar cómo el ser humano redimido puede plantearse vivir santamente según Cristo su vida matrimonial, al igual que puede vivir santamente con la ayuda de la Gracia toda realidad plenamente humana.

Pero, a la vez, advierte que no pretende «*afirmar con ello que la fidelidad, como las otras propiedades, no sean posibles en el matrimonio natural, contraído entre no bautizados*». Ya que — agrega— «*éste, en efecto, no está privado de los bienes “que provienen de Dios Creador y se introducen de modo incoativo en el amor sponsal que une a Cristo y a la Iglesia”*»⁷⁶⁴.

Los matices están ciertamente presentes en la alocución, abundan y son importantes. También es relevante y significativa la referencia al

⁷⁶³ Cf. BENEDICTO XVI, [Catequesis en la audiencia general](#) del 8 de junio de 2011, en *Insegnamenti* VII/I [2011] 792-793.

⁷⁶⁴ COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, [La doctrina católica sobre el sacramento del matrimonio](#) [1977] 3.4, Documentos 1969-2004, vol. 13, Bolonia 2006, pág 147.

orden natural, lo que sitúa a la postrera alocución del Papa Benedicto a la Rota en armónica continuidad con la doctrina pontificia sobre el matrimonio y sus condiciones de validez expresada en los últimos lustros, en el rico contenido de los discursos papales pronunciados en el inicio del año judicial. De ninguna manera se puede inferir de su texto la existencia de una voluntad innovadora en el plano doctrinal. Las palabras del Santo Padre invitan en cambio a constatar que, en el plano de los *hechos*, hay siempre espacio para investigar si, en el *caso concreto* bajo examen judicial, una vida totalmente alejada de la fe evangélica no expresa quizás, *a la vez*, una exclusión del matrimonio mismo o de alguna de sus propiedades o elementos esenciales en el orden natural.